



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Córdoba, Quindío**

*Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso:* Verbal – Declaración de pertenencia  
*Radicado:* 632124089001-2023-00017-00  
*Auto de Sustanciación:* No. 024

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, en escrito que obra en el expediente, se autoriza el retiro de la demanda virtual conforme a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P.

Por secretaría déjese las constancias de rigor.

Se pone de presente que, en virtud de la solicitud de retiro referida, el Juzgado no hará pronunciamiento sobre el rechazo de la misma.

NOTÍFIQUESE,

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS  
JUEZ

Providencia notificada en estado  
electrónico No. 040 el 26/5/2023  
de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,  
el estado no requiere firma del Secretario para su validez

**Gustavo Londoño García**  
**Secretario**